

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2024-PATPAL-FBB/CD

San Miguel, 23 de enero de 2024

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA;

VISTOS:

El Informe N° 068-2023/GG de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 413-2023/GAJ de fecha 27 de diciembre de 2023; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 252-2023/GPP de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 834-2023/GAF-SRH de fecha 13 de diciembre de 2023; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda (PATPAL-FBB) es un Organismo Público Descentralizado (OPD), adscrito mediante Ley N° 28998 a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, técnica y económica; que tiene como finalidad proporcionar bienestar, educación, cultura, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad, promocionando las diferentes riquezas naturales de las regiones del Perú, promoviendo la conciencia medioambiental y ecológica en la población y fortaleciendo nuestra identidad nacional.

Que, El numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades, destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el artículo 184° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que, “La Inducción tiene la finalidad de poner en conocimiento a los servidores civiles, la información relacionada al funcionamiento general del Estado, a su institución, a sus normas internas, y finalmente a su puesto. La entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o de quien haga sus veces, deberá organizar las actividades de inducción para sus nuevos servidores civiles, indistintamente del grupo al que pertenezcan o modalidad contractual. La ejecución de esta actividad no debe exceder de la etapa de incorporación. (...)”.

Que, el numeral 1.2 de la Guía para la Gestión del Proceso de Inducción aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 265-2017-SERVIR-PE, establece, que la guía está dirigida a las entidades públicas, en los tres niveles de gobierno, sujetas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos señaladas en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.